PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO NRO. SI-CMA-013-2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

ACTA DE PRORROGA No. 2 CONTRATO DE SI-CMA-013-2020

NRO. CONTRATO	SI-CMA-013-2020
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSULTORÍA VIAL S.A.S. NIT No. 900.411.896-0
OBJETO	"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($690.795.000,00) M/CTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	26 DE ABRIL DE 2021
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE ACTA DE PRÓRROGA No. 1	20 DE AGOSTO DE 2021 DOS (2) MESES
FECHA DE ACTA DE PRÓRROGA No. 2	25 DE OCTUBRE DE 2021 CATORCE (14) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: (Según prorroga No. 2)	09 DE NOVIEMBRE DE 2021

CONSULTORÍAVIAL
NIT: 900411896-0

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, código 020, grado 03 de la Planta Central de la Gobernación de Córdoba, según acta de posesión del 3 de enero de 2020, Decreto de Nombramiento No. 000019 de 2 enero de 2020 y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 00391 del 01 de septiembre de 2020, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, **CONSULTORÍA VIAL S.A.S.,** representado legalmente por el señor **MANUEL JOSÉ MEZA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.530.122 de Sincelejo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO No. SI-CMA-013-2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, previas las siguientes;

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO NRO. SI-CMA-013-2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** desarrolló el trámite del proceso de Selección de contratista, a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **SI-CMA-013-2020**, con el objeto de contratar la **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE - HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"** lo cual se hizo cumpliendo con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

2. Que por Resolución No. 003 de 21 de enero de 2021 expedida por la delegada para contratar, se adjudicó el contrato en referencia, al proponente **CONSULTORÍA VIAL S.A.S,** con Nit. No. 900.411.896-0, representado legalmente por el señor **MANUEL MEZA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.530.122 de Sincelejo y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del mismo.

3. Que, en virtud de dicha adjudicación, el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** suscribió el cuatro (4) de febrero de 2021 con la **CONSULTORÍA VIAL S.A.S.** el contrato Nro. **SI-CMA-013-2020** cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".**

4. Que, el día 22 de abril de 2021, se remitió por parte del contratista, el documento Plan de Trabajo, que describe de manera ordenada la forma en que el consultor debe desarrollar cada una de las principales actividades a ejecutar tanto en campo como en oficina, de los diferentes subproductos, productos y finalmente de la elaboración y entrega de los respectivos volúmenes técnicos del objeto contractual.

5. Que, el día diecinueve (19) de abril de 2021, previo al inicio de actividades, el contratista solicitó acompañamiento al Ejercito Nacional y a la Policía Nacional, para la realización de aforos vehiculares y encuestas, sobre la vía K15-Tierralta a los usuarios que circulan por la misma, que son parte integral del estudio de tránsito y transporte.

6. Que, el día veintiséis (26) de abril de 2021 se suscribió el acta de inicio del contrato, posterior al cumplimiento de requisitos de ejecución.

CONSULTORÍAVIAL
NIT: 900411896-0

7. Que, el día dieciocho (18) de mayo de 2021, no obstante que la entidad realizó diligencias importantes ante la policía, ejercito y secretaría del interior departamental, se manifiesta por parte del contratista la necesidad de gestión urgente y referente al acompañamiento solicitado para el trabajo de campo de encuestas de preferencia declarada, en los sitios dispuesto en la metodología presentada y aprobada para la ejecución del estudio de tránsito y transporte, toda vez que no se pronunciaron de manera positiva, que permitiera avanzar en los estudios y diseños de acuerdo al cronograma.

8. Que, en comité semanal de ejecución del contrato de consultoría, del diez (10) de junio de 2021, se manifiesta por parte de la entidad, que la negativa para el acompañamiento en las encuestas por parte de la Policía Nacional y ejercito, responde a que desde el 28 de abril de 2021 se encuentran en contingencia por la situación de orden público que se asocia al paro nacional, por lo cual, el día 12 de junio de 2021, se remite por parte del consultor una metodología alternativa que permita la definición del tráfico en el periodo de diseño y carril de diseño, y así completar las actividades de campo del estudio de tránsito y transporte, que hace parte integral de los entregables de la consultoría, y afecta otros entregables, como el diseño de pavimentos y diseño geométrico.

9. Que, en comité de seguimiento semanal del catorce (14) de junio de 2021, se comprometa la entidad a revisar con fines de aprobación la metodología alternativa presentada, y así poder avanzar en el estudio de tránsito y transporte, toda vez que el contratista consultor pone de manifiesto que, el cronograma de actividades aprobado en el plan de trabajo tiene un atraso de dos (02) meses que no son imputables al contratista, ya que así como la entidad contratante, agotamos todas las gestiones que desafortunadamente no resultaron en respuesta positiva a la realización de las encuestas a los usuarios de la carretera.

CONSULTORÍA VIAL NIT: 900411296-0

10. Que, aprobada la metodología alternativa por parte de la entidad, se procede el día veintiuno (21) de junio de 2021 a programar las tareas de campo asociada a los aforos y encuestas sobre la carretera K15 – Tierralta, específicamente en la intersección de esta con la carretera Montería – Planeta rica. Esta reprogramación de actividades y las consecuencias frente a otros volúmenes entregables que hacen parte del contrato de consultoría permite solicitar en comité de seguimiento semanal del veintiuno (21) de junio de 2021, una prórroga de dos (02) meses para la terminación del contrato.

11. Que el día veinte (20) de agosto de año 2021, se suscribió **PRORROGA NO. 1** del contrato de consultoría No. **SI-CMA-013-2020** cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO**

OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por el termino de dos (02) meses.

12. Que el pasado diecinueve (19) de octubre del año en cursos el contratista presento solicitud de prorroga No. del contrato de consultoría No. **SI-CMA-013-2020** cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** manifestando lo siguiente:

(..) En ocasión a la pronta finalización del contrato de la referencia, cuyo objeto "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", a través del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SI-CMA-013-2020, que de acuerdo con la última prorroga, suscrita el 20 de agosto de 2021, el plazo pactado para la terminación es del 25 de octubre de 2021, me permito solicitar soportado en la observancia de los siguientes argumentos, una prorroga No. 2 al contrato No. SICMA- 013-2020, de 15 días, hasta el 9 de noviembre de 2021.

1.) Que, el día 26 de abril de 2021 se suscribió el acta de inicio del contrato, posterior al cumplimiento de requisitos de ejecución.
2.) Que, en comité de seguimiento semanal de 29 de junio de 2021, se aprueba por parte de la entidad, la prórroga por dos (2) meses solicitada por el contratista, para lo cual se compromete a entregar la reprogramación respectiva con el plazo final de entrega actualizado a 25 de octubre de 2021.
3.) Que, el día 20 de agosto de 20211, se suscribió prorroga al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SI-CMA-013-2020.
4.) Que, el día 7 de septiembre de 2021, se radico el acta parcial No. 1, correspondiente al entregable del Hito No.1.
4.) Que, para el día 25 de octubre de 2021, y atendiendo a las obligaciones que nos asisten con la entidad, se entregarán los hitos No. 2 y 3, del alcance del contrato de consultoría, determinando las obras a construir y su valor económico.

CONSULTORÍAVIAL NIT: 900411296-0

5.) Que, dentro de las obligaciones de carácter administrativo, de la cláusula sexta del contrato, se cita (...) 11. Elaborar, junto con el supervisor, las actas de recibo a satisfacción y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. (...), por lo cual, es importante para las partes, realizar mesas técnicas que motiven la revisión por parte de la supervisión, los recibos definitivos de los volúmenes entregados por parte del contratista.
En consecuencia, a partir de esta solicitud, se espera suscribir la prórroga No. 2 al contrato SI-CMA-013-2020, que modifique el plazo de entrega hasta el 9 de

noviembre de 2021, con fines de realizar la revisión por parte de la supervisión y ajuste por parte del consultor, de los volúmenes entregados y se consoliden como recibos definitivos, de acuerdo con las obligaciones de las partes, toda vez que, la entidad debe, según la cláusula sexta del contrato, (...) 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato, (...) 3) Expedir el cumplido correspondiente. (...).

Es importante mencionar que, los documentos que corresponden al alcance técnico del contrato, dispuesto en el numeral 26 de las obligaciones de carácter técnico, que cita: (...) 26. El consultor se obliga a entregar a la entidad como resultado de la consultoría los siguientes productos: a. Volumen I. Estudio de transporte, capacidad y niveles de servicio b. Volumen II. Estudio de trazado, diseño geométrico c. Volumen III. Estudio de geología d. Volumen IV. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones de puentes y otras estructuras de contención. E. Volumen V. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes, terraplenes y zonas de disposición de sobrantes f. Volumen VI. Estudio geotécnico y diseño de pavimentos g. Volumen VII. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación h. Volumen VIII. Estudio de estructuras i. Volumen IX. Estudio de señalización j. Volumen X. Plan De Gestión Integral De Obra (SST-PMA-CALIDAD) k. Volumen XI. Estudio estimación de cantidades de obras, costos y presupuestos l. Volumen XII. Informe final ejecutivo. (...), serán entregados el día 25 de octubre de 2021, para los efectos planteados en la presente solicitud de prórroga(..) ***(se anexa documento).***

CONSULTORÍA VIAL NIT: 900411838-0

3. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero señala **LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL** precisándose que "Los *servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", así mismo el artículo 26 Ibidem señala sobre el principio de solidaridad al precisar que "*1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*".

Que, por cuenta de lo descrito en los considerandos 12 y 13 del presente documento, las partes, de mutuo acuerdo y en razón a las condiciones técnicas imprevistas acaecidas durante la ejecución del Contrato, acuerdan celebrar la presente prorroga en tiempo por un término de catorce (14) días adicionales a los fijados en la prórroga No. 1 al contrato No. **SI-CMA-013-2020** cuyo objeto es la **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE**

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO NRO. SI-CMA-013-2020, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA VIAL S.A.S., CUYO OBJETO ES "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL MEJORAMIENTO, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

LA CARRETERA MONTERÍA - GUATEQUE – HOYO OSCURO, EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes, de mutuo acuerdo, celebran la **PRÓRROGA No. 2** al Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el presente contrato por el termino de catorce (14) días, es decir hasta el **09 de noviembre de 2021**.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO Nro. SI-CMA-013-2020** la cual queda así: "*CLAUSULA CUARTA - PLAZO: (…) "El plazo de este contrato es de SEIS (6) MESES y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir del acta de inicio" (…).*

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las pólizas de seguro de acuerdo al nuevo plazo establecido en la presente prórroga No. 2, en los términos y alcances definidos en la cláusula novena denominada "GARANTÍAS" del contrato en mención.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente PRÓRROGA No. 2 se considera perfeccionada con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas establecen.

En constancia se firma en Montería, el 25 de octubre de 2021.

CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
EL DEPARTAMENTO

CONSULTORIA VIAL NIT 900411806-0

MANUEL JOSÉ MEZA SOTO
R/L CONSULTORÍA VIAL S.A.S.
EL CONTRATISTA

Elaboró: Ingrid Salcedo Manrique – Abogada Externa S.I.D
Revisó: Eliana Uparela – Supervisor del Contrato